



Resolución Administrativa

N° 00018-2022-CENEPRED/OA

San Isidro, 26 de Julio del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2022-CENEPRED/OA/PATRI de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-Ef/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual define en su artículo 47°, la Baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control - SNC.

Que, la Directiva mencionada en párrafo precedente, define, en su numeral 48.1 literal e), la causal de Falta de idoneidad del bien, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, **mediante** Informe Técnico N° **004-2022-CENEPRED/OA/PATRI** de fecha **18** de julio de 2022, **el Especialista en Almacén y Control Patrimonial señala que mediante Carta s/n, de fecha 12 de julio de 2022, el contratista SERTEVAL E.I.R.L., hace entrega de los documentos presentados como entregables de la Orden de Servicio N° 082-2022, en el que incluye el Informe Notificación de baja de extintores N° 124-2022, indicando que dos (02) de ellos fueron entregados para la recarga correspondiente; sin embargo, al tener una antigüedad de más**



de 20 años, los referidos extintores deben ser dados de baja, por no poder ser de uso, como lo indica la NTP 350.043-1:2011. En ese sentido, el citado Especialista recomienda entre otros, la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Falta de idoneidad del bien, los que registran un valor en libros de S/ 889.86 (Ochocientos ochenta y nueve con 86/100 soles).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-CENEPRED/J, del 06 de enero de 2022, se ha delegado en el Jefe de la Oficina de Administración del CENEPRED, las facultades y atribuciones para aprobar las altas y bajas de bienes muebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Administrativa que apruebe la Baja de los bienes muebles, para su registro en los registros patrimonial y contable del CENEPRED;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Especialista en Almacén y Control Patrimonial y Especialista en Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales (extintores), por la causal de Falta de idoneidad del bien, los que registran un valor en libros de S/ 889.86 (Ochocientos ochenta y nueve con 86/100 soles), y que se hallan descritos en el Anexo N° 1 (1 folio) y Anexo N° 2 (1 folio), los mismos que son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial registre la Baja de los bienes muebles patrimoniales que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la Especialista en Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles patrimoniales detallados en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Especialista en Contabilidad, al Especialista en Logística y al Especialista en de Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

C.P.C. ELIZABETH ROBLES ROJAS
Jefe (e) de la Oficina de Administración

